

VISTO:

El Informe N° 000425-2025-MPL/SGRH, de fecha 08 de abril de 2025; e Informe N° 000482-2025-MPL/SGRH, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 2 7972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios", modificado por el artículo 6.- Contenido, de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales", establece: "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.*";

Que, adicionalmente, el inciso f), del artículo 27 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, aprobado por Ordenanza 602-MPL, de fecha 31 de marzo de 2022, cuyo alcance tiene a todos los servidores de la Municipalidad, cualquiera sea su condición o régimen laboral; regula el otorgamiento de la licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, mismo que establece:

"f) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos, hermanos: la licencia por fallecimiento del cónyuge, conviviente, madre, padres, hijos o hermanos, requiere la presentación del acta o certificado de defunción, dentro de los setenta y dos (72) horas calendarios computados desde la fecha de ocurrido el fallecimiento.

Esta licencia se concederá hasta por cinco (05) días hábiles en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días hábiles más, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente de aquél donde labora el servidor, previa presentación de los documentos que lo acredite".

Que, el servidor ANSELMO TELLO INTIMAYTA, identificado con DNI N° 22184654, mantiene vínculo laboral con la Municipalidad de Pueblo Libre, desde el 22 de mayo del 2024, bajo el Régimen Laboral Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, y presta servicios como SERENO MOTORIZADO para la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 000482-2025-MPL/SGRH, de fecha 22 de abril de 2025; la Subgerencia de Recursos Humanos, informa respecto a la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo requerida por el servidor, del cual adjunta el Certificado de Defunción General, el cual data con fecha de fallecimiento el 20 de marzo del 2025; su copia de DNI y copia de las partidas de nacimiento del servidor y su hermano fallecido; mismos que se verificó que cumplen con los presupuestos fácticos y normativos para el otorgamiento de la LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO; por lo que, concluye que corresponde otorgar la licencia precitada, a favor del servidor ANSELMO TELLO INTIMAYTA, con eficacia anticipada, desde del 20 al 31 de marzo del 2025;

Que, en ese contexto, se tiene que, a la fecha, se ha cumplido con el cómputo del periodo de la licencia requerida; razón por la cual resulta aplicable el numeral 17.1 del artículo 17.- "Eficacia anticipada

del Acto Administrativo", del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mismo que establece lo siguiente:

"Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, en ese contexto, existe el marco normativo para autorizar el OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO, con eficacia anticipada, a partir del 20 hasta el 31 de marzo del 2025; en merito a lo dispuesto en la normativa precitada;

Por estas consideraciones, con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos; de conformidad con lo dispuesto en los dispositivos legales y lo expresado en el literal x) del artículo 69° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, aprobado por Ordenanza N° 623-MPL, de fecha 28 de agosto de 2024; prevé como una de las funciones de la Gerencia de Administración "(...) aprobar el rol de vacaciones, la rotación de personal, otorgar licencias y permisos a los funcionarios";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR con eficacia anticipada, Licencia por Fallecimiento de familiar directo, con goce de remuneraciones, al servidor ANSELMO TELLO INTIMAYTA, a partir del 20 al 31 de marzo del 2025, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución al servidor ANSELMO TELLO INTIMAYTA, con conocimiento a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Recursos Humanos, para su aplicación y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER el archivo de la presente resolución en el legajo del servidor ANSELMO TELLO INTIMAYTA, para el registro respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO

GERENTE DE ADMINISTRACION